

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Peetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦

♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

*Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.*

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Desea el Gobierno que todas las operaciones complementarias del Censo electoral se practiquen dentro de los plazos señalados en el Real decreto de 13 de los corrientes, y con el fin de facilitar la confección de las listas del artículo 33 de la ley Electoral, en vista del acortamiento de los plazos que dicha ley fija para ello, conviene recordar lo que se ha dispuesto por las Reales órdenes de este Ministerio de 30 de noviembre de 1908 y 22 de octubre de 1915, dictadas de acuerdo con lo informado por la Junta Central del Censo.

En su vista, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Cuando en alguna Sección no existan electores de las categorías a que se refieren las dos primeras listas, las Juntas municipales del Censo sustituirán la que falte por edictos en que se expresen las causas de no formarse. Sobre la verdad del motivo se admitirá recurso de apelación como si se tratara de inclusión o exclusión.

2.º La tercera de dichas listas, que debe comprender a todos los electores que figuren en el Censo de la respectiva Sección, que sepan leer y escribir, y que no estén incluidos en las listas de los grupos primero y segundo del artículo 33, se formará poniendo en un ejemplar del Censo y en su margen izquierda, al lado del número que a esos electores corresponda en la misma Sección, la numeración correlativa ordenada por la Ley, comenzando por el número 1 y siguiendo el orden alfabético de los electores a quienes corresponda incluir en esa lista.

La numeración se hará en uno de los cuatro ejemplares autorizados que, con arreglo al artículo 87 de la

Ley, habrán remitido las Juntas provinciales a los Presidentes de las Municipales; y los electores doblemente numerados en la forma indicada, constituirán la lista del tercer grupo, en la que se cuidará de no comprender a los que figuren en las otras dos listas.

La Junta municipal firmará esa lista tercera de numeración especial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y debido cumplimiento y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1930.

MARZO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA.—NEGOCIADO EXHORTOS

Por el presente se notifica a don José Delgado Blanco, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excelentísimo Ayuntamiento, sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de un solar con fachada a la calle de Alenza, número 16, de superficie 166,64 metros, por compra a D. Manuel Díez Fortuny, en 21 de diciembre de 1928.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económicoadministrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 11 de noviembre de 1930.

El Secretario, M. Berdejo. (O.—567)

Por el presente se notifica a doña Mercedes Prats Pereantón, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excelentísimo Ayuntamiento, sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de una casa de la calle de García de Paredes, número 20, cuya superficie es de 433,44 metros, por herencia de doña Teresa Pereantón Forn, en el año de 1927.

Y para que sirva de notificación en forma según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económicoadministrativo de

29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 11 de noviembre de 1930.

El Secretario, M. Berdejo. (O.—564)

Por el presente se notifica a don Juan Vázquez Castillo; cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excelentísimo Ayuntamiento sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de un solar segregado, a la izquierda de la carretera de Extremadura, linda al Norte, con dicha carretera, cuya superficie es de 480 metros, por compra a D. Luis Talavera Pardo, en 7 de agosto de 1926.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del reglamento de Procedimiento económicoadministrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 11 de noviembre de 1930.

El Secretario, M. Berdejo. (O.—563)

### Dirección General de Obras Públicas

CARRETERAS.—REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 6 de diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme con riego profundo de betún asfáltico de los kilómetros 13 y 14 de la carretera de Las Rozas a El Escorial, cuyo presupuesto asciende a 186.116 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas, 5.583.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 12 de diciembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 24 de noviembre de 1930. El Director general, Martínez Acacio.

### CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, por Real orden de 8 de julio de 1902 y por Real decreto de 16 de mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras de reparación de explanación y firme con riego profundo de betún asfáltico de los kilómetros 13 y 14 de la carretera de Las Rozas a El Escorial, provincia de Madrid

1.ª El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radique la obra, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vi-



gentes, consistente en el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.<sup>a</sup> Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

3.<sup>a</sup> El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.<sup>a</sup> Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminada en el plazo de ocho meses, a contar del comienzo de las obras.

5.<sup>a</sup> Al contratista se le abonará en el año 1930 la obra correspondiente a 18.611,60 pesetas; durante el año 1931 la correspondiente a pesetas 167.504,40.

La obra ejecutada en cada uno de los plazos parciales, deberá contraerse a tramos de carretera completamente terminados, con sujeción a las instrucciones que dicte la Jefatura de Obras públicas.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de dos meses para que la realice, y si transcurrida la prórroga no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.<sup>a</sup> Los gastos de comprobación de replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de septiembre de 1926, y aclarado por Real orden de 9 de septiembre de 1927.

7.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente, su abono se hará en metálico, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y al de los presupuestos sucesivos. Podrá, sin embar-

go, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del presupuesto extraordinario, según se exprese en la proposición. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup>, sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo o al total.

8.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone, en un plazo parcial, mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras a ejecutar en dicho plazo parcial, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta, y el descuento a que se refiere la condición 6.<sup>a</sup> Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.<sup>a</sup> Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento del artículo 5.<sup>o</sup> de la Ley de 19 de marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida en ... de ... de 19... por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio.

11. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; los Reales decretos de 20 de junio y 12 de julio de 1902; el Real decreto-ley de 5 de marzo de 1929, y Real orden del mismo mes y año, referentes al contrato de trabajo con los obreros, y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo, y las demás disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten que sean aplicables acerca del régimen del trabajo.

12. A) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados en los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios,

antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios, y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente, y en papel común, las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

C) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Madrid, 24 de noviembre de 1930. El Director general, P. D., J. Soriano.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha de ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

(E.—685)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### LATINA

En los autos de mayor cuantía que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte y Secretaría de D. Francisco de

Paula Rives, sigue D. León López Masa contra D. Bautista de los Ríos y otro, hoy, por su defunción, contra su viuda doña Ramona Palomares y sus hijos D. Francisco de los Ríos Palomares y otros, sobre liquidación de Sociedad y pago de cantidad, se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Juez, señor Alarcón.—Madrid, 4 de noviembre de 1930.—Por presentado este escrito, que se una a los autos, y visto lo que se solicita y lo que disponen los artículos 934 y 929 de la ley de Enjuiciamiento Civil, de liquidación formulada por el acreedor D. León López Masa, ascendente a 15.840 pesetas, dése vista al condenado D. Francisco de los Ríos Palomares, como causahabiente de don Bautista de los Ríos, para que, dentro de seis días, conteste lo que estime conveniente, entendiéndose que presta su conformidad si deja pasar dicho término sin evacuar el traslado. Y a este fin, notifíquese esta providencia, fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a cuyos respectivos administradores se remitan, con los oportunos oficios, haciéndose constar en los edictos que la copia de la liquidación y del escrito presentándola están en poder del Secretario, a disposición de dicho demandado.

Lo manda y firma Su Señoría; doy fe, Alarcón.—Ante mí, Francisco de P. Rives.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación de la providencia inserta al demandado D. Francisco de los Ríos Palomares, cuyo paradero se ignora, se firma el presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 4 de noviembre de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez, Salvador Alarcón.

(C.—316)

#### CENTRO

#### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, Secretaría del que refrenda, se siguen autos ordinarios de mayor cuantía a instancia de D. Roberto Sánchez Ramón, contra D. Pedro Ligero García y D. Luis Bello Montero, éste declarado en rebeldía, sobre que se eleve a escritura pública cierto documento privado, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente

#### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos treinta, el señor D. Mariano Rodrigo Peigneux, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma; habiendo visto los presentes autos, juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Roberto Sánchez Ramón, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. David Ormaechea y representado por el Procurador don Juan Vidal, y de la otra, como demandados D. Pedro Ligero García, también mayor de edad, casado, sastre y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Francisco Bergamín y representado por el Procurador D. Eduardo Morales, y contra D. Luis Bello Montero, también mayor de edad y de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre que se eleve a escritura pública cierto documento privado y otros extremos;

**Fallo**

Que desestimando como desestimada la demanda deducida en estos autos por D. Roberto Sánchez Ramón, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados D. Pedro Ligero García y D. Luis Bello Montero, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en estos autos.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Luis Bello Montero se notificará en la forma prevenida por la Ley, a no ser que cualquiera de las partes, dentro del término de tercero día, solicite su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rodrigo.—Rubricados.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública ordinaria, acto seguido de su pronunciamiento doy fe, en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos treinta.—Ante mí.—Ricardo Gómez.—Rubricado. Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Luis Bello Montero, expido el presente que firmo en Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Mariano Rodrigo

(A.—2.127)

**UNIVERSIDAD**

**SENTENCIA**

En la Villa y Corte de Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta.—El señor D. José Méndez Novoa, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma. Habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Carlos Manglano y Núñez de Haro, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Luis Montalvo y bajo la dirección del Letrado señor Tairra, y de otra, como demandada, doña María del Pilar Montero Torres, rebelde en el juicio y representada, por tanto, por los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas; y

**Fallo**

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir la misma adelante, haciendo trance y remate en bienes de la propiedad de la demandada doña María del Pilar Montero Torres, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Carlos Manglano y Núñez de Haro, de la cantidad de mil ciento once pesetas sesenta y cuatro céntimos de principal, intereses convenidos, a partir de la fecha de la presentación de la demanda, ciento treinta pesetas sesenta céntimos, por los gastos de los recibos, de prima que se adjunta con la demanda, cien pesetas en concepto de cláusula penal, y asimismo debo condenar y condeno a doña María del Pilar Montero Torres al pago de todas las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si el actor no hiciere uso del derecho que le concede el artículo setenta

cientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José Méndez Novoa.—Rubricados.

Y con el fin de notificar la sentencia a la demandada doña María del Pilar Montero Torres, cuyos domicilio y actual paradero se ignoran, se pone la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Fermín Suárez Jiménez  
(A.—2.125)

**CENTRO**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha veintiuno del corriente, dictada en los autos ejecutivos en la vía de apremio, promovidos por el Procurador D. Antonio Puig y Ruiz de Velasco, en nombre de D. Eustasio Cepeda y Cepeda, contra D. Eladio Moreno Ruiz, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, las dos máquinas embargadas; una de labrar arbo, circular, marca «Merma Claramun», y otra de sacar a grueso, de la misma marca, por la cantidad de dos mil pesetas en que aparecen tasadas.

Para cuyo acto se ha señalado el día diez de diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Dichas máquinas salen a subasta por la indicada cantidad de dos mil pesetas, en que han sido tasadas.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas dos mil pesetas; y

**Tercera**

Que las referidas máquinas se hallan depositadas en poder del demandado D. Eladio Moreno Ruiz, que tiene su domicilio en la Ronda de Atocha, número treinta y dos.

Madrid, veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez  
Mariano Rodrigo

(A.—2.122)

**CONGRESO**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por D. Antonio Ardid y Manchón, contra D. Angel García Chacón y doña María Luisa Gómez Vales, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de un camión marca Dion Bouton, matrícula de Madrid, número 12.203, de tres mil quinientos kilos de carga, número 3.475, tipo FR, motor número 24.249, Alegave, ciento por ciento cuarenta, de cuatro cilindros, tasado en la cantidad de mil doscientas pesetas, y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de diciembre próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del camión.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, veintidós de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Por D. Pedro A. Castellanos  
Nicolás Cortés

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—2.119)

**CONGRESO**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por D. Esteban Cabezas Morente, contra D. Bernardino Herrero Alonso, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente

**Finca**

Una casa sita en esta Corte, en el camino del Pardo, conocido también por carretera de la Coruña, señalada con el número diecisiete, provisional, con fachada al paseo del Canal del Manzanares, distrito de Palacio. Consta de seis plantas o sean sótanos, baja, entresuelo, principal, primera y segunda, cada uno de los cuales se distribuye en ocho viviendas, cuatro exteriores y cuatro interiores. Linda: por su frente, al Este, línea de fachada de dieciséis metros cinco centímetros, con el dicho camino del Pardo; por la derecha, entrando, al Norte, en línea recta de treinta y siete metros veinte centímetros, con casa de Nicolás García; por la izquierda, al Sur, en línea de treinta y seis metros treinta centímetros, con solar de don Tomás López, y por la espalda, al Oeste, en recta de dieciséis metros veinte centímetros, con el paseo del Canal del Manzanares. Comprende esta finca una extensión de quinientos noventa y cinco metros cuadrados con treinta y cinco decímetros, equivalentes a siete mil seiscientos sesenta y ocho pies cuadrados con once centésimas.

Dicha finca fué tasada en sesenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de diciembre próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de

tasación, rebajado un veinticinco por ciento.

Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y no tendrá derecho a exigir ninguna otra; y

Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Por D. Pedro A. Castellanos  
Nicolás Cortés

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—2.124)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

**EDICTO**

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este referido Juzgado desde veinticinco de octubre de mil novecientos treinta se sigue, instado por don Pedro Calvo Gala, mayor de edad, casado, Secretario del Ayuntamiento de Valdemorillo, y vecino de él, en representación de D. Alejandro Santamaría Rojas, mayor de edad, casado con doña Ana María Rato y Rato, de profesión Notario público, vecino de Madrid, expediente de dominio sobre las siguientes fincas de su propiedad, situadas en término de dicho Valdemorillo, y cuyo valor es el de cinco mil sesenta y cuatro pesetas:

**Primera**

Una finca rústica, al sitio de «Cuerda Herrera», de haber seis hectáreas, treinta y seis áreas y noventa y cuatro centiáreas. Linda: al Norte y Este, con monte de don Alejandro Santamaría; Sur, Lorenzo Aguilar, hoy don Alejandro Santamaría, y Oeste, herederos de Celestina González. Inscrita la posesión en el tomo quinientos diez, libro setenta, folio ciento setenta y cuatro vuelto, finca número cuatro mil seiscientos cuarenta y seis, inscripción cuarta.

**Segunda**

Otra, en el mismo sitio de «Cuerda Herrera», de haber siete hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta y una centiáreas. Linda: al Norte, Concepción Gutiérrez; Este y Sur, Manuel González, y Oeste, Manuel Aguilar y Concepción Gutiérrez. Inscrita la posesión en el tomo o quinientos diez, libro se-



tenta, folio ciento setenta y siete vuelto, finca número cuatro mil seiscientos cuarenta y siete, inscripción cuarta.

Tercera

Otra tierra, en igual sitio de «Cuerda Herrera», de haber cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas. Linda: Norte, Angel González; Este, Lorenzo Aguilar, hoy D. Alejandro Santamaría; Sur y Oeste, Angel González. Inscrita la posesión en el tomo quinientos diez, libro setenta, folio ciento ochenta y uno, finca número cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho, inscripción cuarta.

Cuarta

Otra finca rústica, en el mismo sitio de «Cuerda Herrera», de haber sesenta y siete áreas y cinco centiáreas. Linda: al Norte, Mariano Beltrán, herederos; Este, Nicasio Gutiérrez; Sur, Lorenzo Aguilar, hoy D. Alejandro Santamaría, y Oeste, Angel González.

En cumplimiento a lo acordado en providencia dictada en referido expediente, con fecha diecisiete del mes de noviembre, y en la que entre otras particulares he acordado admitir las escrituras iniciales del mismo, por medio de este primer edicto se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones de dominio que se pretenden de referidos predios, y se cita a los titulares de cualquier derecho real constituido sobre dichos inmuebles, a fin de que comparezcan en este Juzgado, si quisieren alegar algún derecho y si les convinieren, dentro del plazo de ciento ochenta días hábiles; previniéndoles que, de no realizarlo en ese plazo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Lcdo. César del Pozo  
José M. y Cánovas del Castillo  
(A.—2.121)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**  
Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia de este real sitio y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este referido Juzgado, desde el 25 de octubre de 1930, se sigue instado por D. Pedro Calvo Gala, mayor de edad, casado, Secretario del Ayuntamiento de Valdemorillo vecino de él, en representación de D. Alejandro Santamaría y Rojas, mayor de edad, casado con doña Ana María Rato y Rato, de profesión Notario público, vecino de Madrid, expediente de dominio del exceso de la superficie de ciento veintitrés hectáreas, setenta y cinco áreas y ochenta y tres centiáreas, que tiene sin inscribir en el Registro de la Propiedad, en una finca que le pertenece en término de dicho Valdemorillo, de doscientas diecisiete hectáreas, setenta y seis áreas y ochenta y siete centiáreas, al sitio de «Cuerda Herrera», antes Martín Juan y del Torrero, compuesta en su mayoría de monte bajo y en alguna parte de monte alto, con enebros y fresnos y varios edificios, que linda: actualmente al Norte, con la de herederos de Severiano Suja, poniente con la de herederos de don Luis Villena, D. Angel González y

D. Alejandro Santamaría, al Sur, con la de doña Eusebia Hernández y doña María Gamonal, y al Este, con el río Aulencia, valorado el inmueble en setenta y seis mil doscientas veinte pesetas.

En cumplimiento a lo acordado en providencia dictada en referido expediente con fecha diecisiete del mes de noviembre, y en la que entre otras particulares he acordado admitir los escritos iniciales del mismo, por medio de este primer edicto se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio que se pretende sobre el exceso de superficie indicado, y se cita a los titulares de cualquier derecho real constituido sobre el insinuado inmueble a fin de que comparezcan en este Juzgado, si les convinieren a alegar algún derecho, dentro del plazo de ciento ochenta días hábiles, previniéndoles que de no realizarlo en ese plazo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Lcdo. César del Pozo  
José M. y Cánovas del Castillo  
(A.—2.120)

CENTRO

Flor Barba (Manuel), natural de Posadas (Córdoba), de estado soltero, profesión electricista, de diez y nueve años, hijo de Angel y de Ramona, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 15, tercero, procesado por tentativa de robo, en causa número 57 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 14 de noviembre de 1930. El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.850)

Campos Terresano (Leovigildo), natural de Madrid, de estado soltero, profesión ajustador, de dieciocho años, hijo de Alejandro y de Angedomiciliado últimamente en la calle de Antonio Méndez, número 54, Puente de Vallecas, procesado por tentativa de robo, en causa número 57 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 14 de noviembre de 1930. El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.851)

Fernández (Gabino), domiciliado últimamente en la calle de Granada, número 8, segundo izquierda, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, para prestar declaración en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 793 de 1930.

Madrid, 14 de noviembre de 1930. El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.852)

PALACIO

Minaya Hernanz (Fructuoso), domiciliado últimamente en la calle de Fernández Blanco, número 2, del pueblo de Tetuán de las Victorias, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para recibirle declaración en dicho sumario e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal como por el presente se le instruye en causa por denuncia de Presentación Rodrigo Ortiz, por raptó, instruída por dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 384 del corriente año.

Madrid, 14 de noviembre de 1930. El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.

(Núm. 1.853)

Juzgados municipales

HOSPICIO

EDICTO

En el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado bajo el número mil ciento treinta y uno de orden del presente año, a instancia del Procurador D. Luis Montalvo Acitores, como apoderado de don Carlos Manglano Núñez, contra doña Pilar Montero Ríos, cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de pesetas, por providencia de fecha de ayer he acordado citar a la demandada, como lo verifico por medio del presente, para que el día tres de diciembre próximo y hora de las once y media de su mañana comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, a prestar confesión judicial interesada por el actor.

Y para que sirva de citación a doña Pilar Montero Ríos, cuyo domicilio se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Santiago de la Escalera  
V.º B.º  
El Juez municipal,  
(Firmado)  
(A.—2.126)

HOSPITAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se siguen, bajo el número trescientos diecisiete de orden y setecientos ochenta y ocho de registro general del año mil novecientos veintisiete, a instancia de D. Antonio Puig y Ruiz de Velasco, como apoderado de D. Domiciano Ramos, contra D. Federico Crouselles, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa y Corte de Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos veintisiete.—El señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal de este distrito del Hospital, ha visto los presentes autos de juicio verbal promovidos por el Procurador D. Antonio Puig y Ruiz de Velasco, en representación documentalente acreditada de D. Domiciano Ramos Martín, contra el

vecino de esta Capital, domiciliado en la casa número diez de la calle del Oso de la misma, D. Federico Crouselles Díez Vicario, hoy en rebeldía, sobre pago de ciento veinticuatro pesetas noventa y cinco céntimos, importe de tres letras de cambio aceptadas y no satisfechas a sus vencimientos respectivos, intereses, gastos y costas; y

Fallo

Que declarando al demandado confeso en la autenticidad de las tres letras de cambio reseñadas en el primer resultando, y en la certeza de la deuda que las mismas representan, debo condenarle y le condeno a que tan pronto como la presente sentencia quede firme pague al demandante o a quien los derechos del mismo represente en esta Corte, la cantidad reclamada por el concepto en que se pide, con el interés de la misma, a razón del cinco por ciento anual desde el día siete de los corrientes en que la demanda quedó presentada, hasta el en que se efectúe el completo pago, y al de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley procesal Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle. Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Madrid, veintisiete de mayo de mil novecientos veintisiete.—Ante mí, Rafael Marín.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Federico Crouselles, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, visada por Su Señoría en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Rafael Marín  
V.º B.º  
El Juez municipal,  
Manuel S. Escobar  
(A.—2.123)

Establecimiento Industrial de Ingenieros

El Teniente Coronel Director de Establecimiento Industrial de Ingenieros,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta general y única, en virtud de lo dispuesto en la Real orden circular de 11 de noviembre de 1930 (D. O. núm. 256) para contratar el suministro de cámaras de aire para automóviles de Ejército, se hace público por medio del presente anuncio que, para efectos de dicha subasta, el referido material constituirá un solo lote con lo que corresponden el suministro de las mismas en la Península, Islas Africa.

Dicha subasta se verificará ante



**Dirección general de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**

**ANUNCIO**

El día 30 de diciembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en el despacho de esta Dirección general subasta pública para contratar el suministro de goma arábiga o Kordofan, que se considera necesarios para el servicio de la misma durante los años de 1931 y 1932.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 4.000 pesetas, en metálico o en valores admisibles para subastas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número ..., fecha ..., o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública 10.000 kilogramos de goma arábiga o Kordofan, para el año 1931, y otros 10.000 kilogramos de la referida goma arábiga o Kordofan para el año 1932, que hacen un total de 20.000 kilogramos, con destino a las labores de esta Dirección, y el número de kilogramos que sobre dicha cantidad puedan pedirse hasta un 50 por 100 más en concepto de consignación extraordinaria, se comprometo a entregar en dicho establecimiento cada kilogramo de la referida goma arábiga o Kordofan, por el precio de ..., pesetas ..., céntimos (en letra) sujetándose en un todo al presente pliego de condiciones que acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, y haciendo constar que la goma a suministrar procederá del establecimiento sito en ..., calle de ..., número ..., propio de ...

(Fecha y firma del interesado)  
Madrid, 24 de noviembre de 1930.  
El Director general, R. Sedano.  
(E.—674)

**Comandancia de Obras, Reserva y Parque Regional de Ingenieros**

**PRIMERA REGIÓN**

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid,  
Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte, primera subasta pública y local y urgente en virtud de lo dispuesto por Real orden fecha de 17 de agosto de 1927, (D. O. número 182) y Real orden telegráfica del 15 del corriente mes, para la ejecución de las obras que comprenden el proyecto de obras necesarias para instalar las oficinas de la Escuela Central de Tiro (sección de Arti-

llería, en el Campamento de Carabanchel se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario del Ejército, Interventor del Material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 10 de diciembre próximo venidero, a las once horas en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio del Ejército), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de las nueve a las catorce horas, desde el día 29 del actual al 9 de diciembre citado ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de contrata de estas obras que con exclusión del complementario, asciende a la cantidad total de ochenta y seis mil quinientas veinticuatro pesetas (86.524,00 pesetas), y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a cuatro mil trescientas veintiséis pesetas veintecéntimos (4.326,20).

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo del Ejército aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. número 57), ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (*Colectión Legislativa* número 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 31 de diciembre de 1928 publicada en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ejército, número 6, de fecha 9 de enero de 1929 en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del

firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 24 de noviembre de 1930.  
Víctor Sanmartín.

**Modelo de proposición**

Don F.... T.... T...., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se compromete y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden de ... (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar); el último recibo que acredite el pago de cuotas del retiro obrero, comprometiéndose de acuerdo con el Real decreto ley de 6 de marzo de 1929 (D. O. núm. 53), y Real orden de 17 de julio del mismo año (D. O. núm. 159), a que las remuneraciones de los obreros o empleados no sean inferiores a las que en la realización de la destinada a otras Empresas privadas o al consumo público hayan sido determinadas bien por los Comités Paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por los organismos Patronales y Obreros de la industria correspondiente o generalizados en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

(Firma y rúbrica del proponente.)  
(E.—678)

**AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA**

**VILLAMANRIQUE DE TAJO**

El día 14 del entrante mes de diciembre, a las horas que se expresarán, se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del señor Teniente de Alcalde en quien delegue, las subastas de los arbitrios siguientes, para los efectos tributarios en el año próximo venidero de 1931:

- 1.ª Arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, a las nueve horas, bajo el tipo de 3.000 pesetas.
- 2.ª Arriendo del arbitrio sobre

el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, el día 29 de diciembre próximo, a las once horas, en este Establecimiento Industrial de Ingenieros, sito en la ronda del Conde Duque, número 2, donde estarán de manifiesto los documentos que constituyen este expediente, todos los días laborables, de nueve a trece.

El importe total como precio límite máximo que ha de regir en la subasta será de 432.580 pesetas y precios unitarios que figuren en el estado del pliego de condiciones técnicas y, por lo tanto, el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituida bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 del importe del precio límite señalado, o sean 21.629 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. número 156), Ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128) y alteraciones de aquéllas señaladas por disposiciones posteriores teniendo en cuenta las contenidas en la Real orden circular de 1.º de abril de 1930 (D. O. número 89).

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª ajustándose en lo esencial el modelo inserto a continuación y deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja General de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Las proposiciones serán presentadas por su autores o sus representantes legales en el acto de la subasta de once a once y media. Los modelos de cámaras de aire que propongan deben ser entregados en este Establecimiento Industrial de Ingenieros con quince días de anticipación, por lo menos, al señalado para la subasta, con objeto de verificar con ellos las pruebas y ensayos que se juzguen convenientes.

Madrid, 22 de noviembre de 1930.  
El Teniente Coronel Director, Federico G. Vigil.

**Modelo de proposición**

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., en nombre de ... (o en el suyo propio), como acredita el poder que exhibe, enterado del anuncio publicado en ..., fecha ..., para la contratación del suministro de cámaras de aire para automóviles del Ejército, y enterado también de los precios límites y demás condiciones señaladas en los pliegos de subasta, con las que me hallo conforme, me comprometo y obligo a suministrar el referido lote al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra, detallando el precio a que ofrece el lote), acompañando la cédula personal corriente, número ..., clase ..., expedida en ... a ... de ... (o el pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en el suyo), así como el último recibo de la contribución industrial o en su defecto el certificado de alta.

(Fecha, firma y rúbrica.)  
(E.—667)



puestos públicos, a las diez horas, sirviendo de tipo 75 pesetas.

3.<sup>a</sup> Arriendo del arbitrio sobre el sacrificio de reses en la Casa Matadero, a las once horas, bajo el tipo de 250 pesetas.

4.<sup>a</sup> Arriendo de la recaudación del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, a las doce horas, bajo el tipo de 1.120 pesetas.

Si las subastas indicadas no tuvieren efecto por falta de licitadores, se celebrarán unas segundas a los diez días siguientes, bajo las mismas condiciones, a las mismas horas e idénticos tipos.

Los expedientes respectivos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos días laborables, incluso hasta el día de las mencionadas subastas.

Villamanrique de Tajo, a 20 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Félix Manzanares.

(Núm. 2.782) (E.—684)

#### VILLAVIEJA DEL LOZOYA

Don Mariano Estaca Sanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Villavieja del Lozoya, a 30 de octubre de 1930.—El Alcalde, Mariano Estaca.

(Núm. 2.568)

#### VILLAREJO DE SALVANES

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y dos más, el presupuesto municipal ordinario y las ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios, formados para el año de 1931, para oír reclamaciones.

Villarejo de Salvanes, a 5 de noviembre de 1930.—El Alcalde, José Mayor.

(Núm. 2.576)

#### POZUELO DE ALARCON

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1931, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Pozuelo de Alarcón, 5 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Dámaso Zarzalejos.

Se hallan expuestas al público, por el plazo de quince días, las ordenanzas para la exacción de arbitrios municipales, aprobadas por este Ayuntamiento, y que habrán

de regir durante los años de 1931 y 1932.

Pozuelo de Alarcón, 5 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Dámaso Zarzalejos.

(Núm. 2.573)

#### LEGANES

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente los pliegos de condiciones para el arriendo por subasta durante el próximo año de 1931, del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, y los aprovechamientos de aguas sobrantes que desaguan en los sitios denominados de «La Pozoa» y «Las Dehesillas», quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, transcurridos los cuales sin presentarse reclamaciones, tendrán lugar aquéllas el día 20 de diciembre venidero, de once a doce y media de la mañana, en esta Casa Consistorial, durante la admisión de pliegos de cada subasta media hora.

Caso de no tener efecto alguna de las subastas en dicho día, se celebrarán las segundas el día 30 del expresado mes de diciembre, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Leganes, 21 de noviembre de 1930. El Alcalde, José Cuervo.

(Núm. 2.776) (E.—680)

#### VILLAMANTA

Bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar el día 19 de diciembre próximo, a las doce de su mañana, la subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos, durante el tiempo comprendido desde 1.º de enero de 1931 al 31 de diciembre de 1931, y bajo el tipo de tasación de 3.350 pesetas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo siguiente, reintegrado debidamente.

Advirtiéndose al propio tiempo que las condiciones de la subasta se encuentran expuestas, por término de diez días, a contar de la inserción de este anuncio, para oír reclamaciones.

De quedar desierta la subasta, se celebrará otra a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Villamanta, 22 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Melitón Dorado.

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña; enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de ... el arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos en esta localidad, para el año de 1931, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas y ... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 17 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ... la cantidad de ... pesetas y ... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

(Núm. 2.781) (E.—681)

#### VALDEMANCO

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, se halla de manifiesto en la Secretaría, por término de ocho días,

para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y puedan, en dicho plazo y ocho días más, formular las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas. Todo conforme al Estatuto y Reglamento de Hacienda Municipal vigentes.

Valdemanco, 8 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Sebastián Martín.

(Núm. 2.655)

#### ARAVACA

El apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para 1931, queda expuesto al público, por término de ocho días, dentro de dicho plazo se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos, duplicidades o de copia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aravaca, 9 de noviembre de 1930. El Alcalde, Baltasar Dfz.

(Núm. 2.654)

#### ARANJUEZ

Don José Alvarez y Sánchez de la Nieta, Alcalde Constitucional de Aranjuez,

Hago saber: Que habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las Ordenanzas para el cobro de las exacciones que han de regir durante el año 1931, quedan expuestas al público dichas Ordenanzas en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos del artículo 322 del Estatuto Municipal vigente.

Aranjuez, 19 de noviembre de 1930.—El Alcalde, José Alvarez.

(Núm. 2.733)

#### CARABAÑA

El día 7 de diciembre próximo tendrá lugar en esta Sala consistorial la subasta de los arbitrios que a continuación se expresan, durante el año natural de 1931, en las horas y bajo los tipos que se detallan:

De nueve a diez, el de derecho de Matadero, en 630 pesetas.

De diez a once, el de puestos públicos, en 700 pesetas; y

De once a doce, el de pesas y medidas en 10.125 pesetas.

Si no tuviera lugar la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda a los diez días después, bajo la misma presidencia, horas y requisitos marcados para la primera, y observándose todo lo prevenido por la instrucción para la contratación de obras y servicios, a cargo de las entidades municipales, fecha 2 de julio de 1924.

Carabaña, 18 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Dámaso Caneña.

(Núm. 2.743) (E.—663)

#### CUBAS

El día 10 del próximo diciembre, de once a doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o del Teniente Alcalde mi delegado, la subasta de los arbitrios municipales de pesas y medidas, y puestos públicos, por todo el año de 1931, por el sistema de pliegos cerrados, y bajo los tipos, condiciones y modelo de proposición que se consignan en los respectivos pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiere proposiciones, se celebrará otra segunda el día 20 del mismo mes, a las mismas horas.

Cubas, 15 de noviembre de 1930. El Alcalde, Gabriel Naranjo.

(Núm. 2.744) (E.—664)

#### LEGANES

Aprobadas por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, se exponen al

público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días y para oír reclamaciones, las ordenanzas de las exacciones municipales siguientes:

Número 34. Cesión del 20 por 100 de las cuotas de la contribución urbana.

Número 35. Idem del 20 por 100 de las cuotas de la contribución industrial y de comercio.

Número 36. Recargo municipal del 32 por 100 sobre las cuotas del Tesoro por contribución industrial y de comercio.

Número 37. Producto del Lavadero municipal.

Leganes, 12 de noviembre de 1930. El Alcalde, José Cuervo.

(Núm. 2.660)

#### PEZUELA DE LAS TORRES

Formadas las listas cobratorias de contribución rústicas, para el próximo año de 1931, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por el plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones que sólo versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Pezuela de las Torres, a 4 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Honorato Fernández.

(Núm. 2.580)

#### ALAMEDA DEL VALLE

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que a continuación se expresan, contados desde hoy inclusive, los documentos siguientes:

Padrón de Patente Nacional de circulación de automóviles, para el año 1931, por quince días.

Matrícula industrial para dicho año 1931, por diez días.

Durante cuyos plazos podrán presentarse las reclamaciones que sean oportunas.

Alameda del Valle, 4 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Cayo García.

(Núm. 2.570)

#### LEGANES

Aprobado por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el cual y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Leganes, 12 de noviembre de 1930.—El Alcalde, José Cuervo.

(Núm. 2.660)

#### LOZOYA

Confeccionada la lista de electores para compromisarios en elecciones de Senadores que puedan ocurrir en el año actual, queda expuesta al público, por término de veinte días, en la Secretaría de esta Corporación, donde puede ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes en derecho.

Lozoya, 1.º de noviembre de 1930. El Alcalde, Miguel Llano.

(Núm. 2.571)

#### ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO

MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70  
Teléfono, 53202